

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Distribuidora de Abonos S.A.
Demandado	Luis Alberto Izaquita Gómez
Radicado	05001 31 03 018 2020-00067 00
Asunto	Lo solicitado ya está resuelto

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Lo solicitado por el demandado **Uriel Aleison Zuluaga López**, en su escrito que antecede, ya fue resuelto en autos del 14 de abril de 2021, mediante el cual se ordenó la cancelación de la medida de embargo sobre el inmueble con M.I. No. 001-611852, para lo cual se libró el oficio No. 636 de la misma fecha y le fue enviado tanto al correo personal del demandado aleisonzuluaga@icloud.com como al correo de su apoderado, el Dr. Juan David Castro, juandcastrom@gmail.com, el 16 de abril de 2021 a las 9:13 am.

Dicha orden fue reiterada por auto del 10 de diciembre de 2021, para lo cual se libró el Oficio No. 0009 del 11 de enero de 2022, que fue enviado al correo electrónico del demandado aleisonzuluaga@icloud.com y al de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, el día 18 de enero de 2022, a las 12:02 pm.

Debe indicarse, que, de acuerdo a las nuevas directrices de la Superintendencia de Notariado y Registro, corresponde al interesado gestionar lo pertinente ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para el registro y cancelación de la medida.

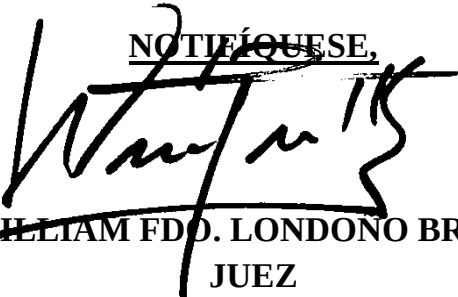
De otro lado, atendiendo la solicitud que hace el demandado **Luis A. Izaquita G.** y conforme la certificación adjunta del **Banco Agrario de Colombia** respecto a los dineros que le fueron retenidos dentro del presente proceso, hágasele la devolución de las siguientes sumas:

No. DEPÓSITO	VALOR
413230003882780	\$61.630.034.75
413230003888084	\$4.096.503.70
413230003888195	\$1.818.317.33
413230003890154	\$1.278.294.59
413230003891256	\$7.110.056.30

De otro lado, conforme lo indicado en la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el Reporte de Títulos que obra en el ítem del expediente digital, se dispone oficiar al **Banco Agrario de Colombia**, para que se sirvan informar a este despacho quien fue la persona que consignó los siguientes depósitos, y por qué concepto:

No. DEPÓSITO	FECHA CONSTITUCIÓN	VALOR
413230003505388	17/03/2020	\$500.534.66
413230003528006	07/05/2020	\$431.401.87

Lo anterior, de cara a establecer a cuál de los demandados les corresponde y ordenar su reintegro.


NOTIFÍQUESE,
WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ
(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No100 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 DE JULIO DE 2022 de, a las 8 a.m.



SECRETARÍA

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 699127354b3fa11121c660ae0edf625248d91a29065c412d33913f6b1c75c786
Documento generado en 12/07/2022 07:14:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>